

Decreto N° 08/97.

Puerto Yerúa, Agosto 12 de 1997.

Visto:

La tramitación judicial que efectuará la Cooperativa Eléctrica de Concordia Ltda.

Considerando:

Que se hace necesario por voluntad de ambas partes lograr un Acuerdo Extrajudicial.

Que de esta manera se logra una quita en la deuda de esta Municipalidad.

Que hace a los fines de evitar erogaciones futuras más onerosas.

Por ello:

El Presidente de la Junta de Gobierno de Puerto Yerúa, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y Concordantes

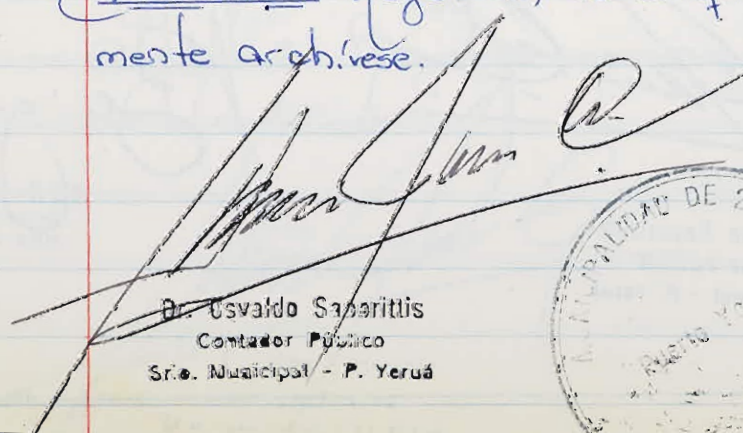
Decreto:

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Extrajudicial con la Cooperativa Eléctrica de Concordia Ltda., donde se conjugó la deuda de esta Municipalidad y acreditar pago en favor de esta Municipalidad realizado en el año 1993, por un total de pesos:

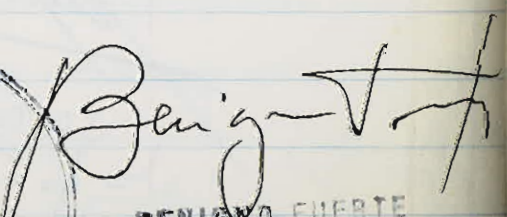
Artículo 2º: Procederá a dar consentimiento a Jessorencia.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.


Dr. Osvaldo Sagaritis
Contador Público
Sr.e. Municipal - P. Yerúa




BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RÍOS